



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
República de Colombia

AC26 Doc. 16.2, Annex
Colombia – p. 1

**Prosperidad
para todos**

Bogotá 29 DIC. 2011

8210-2-161048

Doctores

JOSÉ ALBERTO ÁLVAREZ LEMUS

MARCEL ENZO CALVAR AGRELO

Miembros Regionales por América Central, del Sur y el Caribe ante el Comité de Fauna

Apreciados Doctores

Por medio de la presente comunicación remito la información solicitada, sobre las diferentes actividades realizadas para la aplicación e implementación de la Convención CITES en Colombia y que consideramos deben hacer parte del informe regional que se presentara ante la Vigésimo Sexta reunión del Comité de Fauna. Para la elaboración del presente documento se conto también con la información suministrada por parte del Instituto Humboldt, como entidad que tiene a su cargo la representación de las Autoridades Científicas CITES de Colombia.

Así mismo, de acuerdo con la Notificación a las Partes No.2011/049 de noviembre 10 de 2011, remito la información requerida por la Secretaria CITES.

Finalmente, de acuerdo con las recomendaciones formuladas en la 25ª reunión del Comité de Fauna, se anexa el cuestionario diligenciado para las Partes de la CITES involucradas en la pesca y comercio de tiburones (Clase Chondrichthyes) basado en los Principios del IPOA-Sharks (Documento S25-WG06).

Cordialmente,


XIOMARA L. SANCLEMENTE
Autoridad Administrativa CITES de Colombia

Elaboro: Antonio Gómez – Juan Pablo Caldas
Fecha: 26/12/2011.

Calle 37 No. 8 – 40 Bogotá, D. C.
PBX: 332 34 34 • 332 34 00 • Extensión:
Directo:
www.minambiente.gov.co



a) Tiburones:

i) *informen sobre el comercio de especímenes de esas especies y la aplicación de los planes de acción nacionales o regionales para el tiburón, así como sobre cualquier otra información o datos relevantes acerca de las especies;*

En Colombia se ha evidenciado a lo largo del tiempo para el Caribe colombiano un gran interés de comercializar diferentes productos de los tiburones, surgiendo propuestas para la creación de una planta procesadora de tiburón en Taganga (Méndez *et al.*, 1982) y para la industrialización de este recurso en todo el país (Bequis *et al.*, 1979). Igualmente se ha propuesto la fabricación de alimentos a base de este recurso, como embutidos (Castaño *et al.*, 1979) y se ha planteado la posibilidad del montaje de una empresa curtidora y comercializadora de piel de tiburón (Rosselli y Granados, 1987). En la región Pacífico se aprovechan diferentes subproductos de este recurso, donde el principal ítem de consumo local es la carne para las poblaciones locales a diferencia de las aletas que son de importancia en la venta a intermediarios para el comercio internacional (Navia *et al.*, 2009); asimismo se ha identificado que un 72% de las pesqueras de Tumaco, el 66,67% de las de bahía Solano y el 50% de las de Guapi y Juanchaco comercializan algún producto de tiburón (Ramírez *et al.*, 2008; Navia *et al.*, 2008).

En relación al comercio internacional (exportaciones e importaciones) de productos provenientes del recurso tiburón en Colombia, se encuentran datos de aletas y carne con destinos y procedencia que asocian diferentes países del mundo, como un grupo general (escualos), no registrándose información a nivel de especie. Existen tres códigos arancelarios que relacionan el comercio de productos de este recurso a saber:

- 0303750000: Escualos congelados
- 0302650000: Escualos frescos o refrigerados
- 0305591000: Aletas de tiburón y demás escualos, secas, incluso saladas, sin ahumar.

A partir de la integración de diferentes fuentes de información que presentan datos de exportación e importación de aletas de tiburón (FAO, estadística nacional, DANE-DIAN, World Trade Association – WTA, Hong Kong statistics), se encontraron valores registrados desde el año 1991 al presente, presentándose diferencias a través del tiempo, especialmente a nivel de exportación. Sólo en unos pocos años (1996-2000) se presentaron registros de importaciones de aletas en el país provenientes de Ecuador, las cuales probablemente hicieron parte de las exportaciones desde Colombia a otro país comprador (Figura 1). El valor promedio de las exportaciones de aletas de tiburón es de 18,1 toneladas, donde el principal país destino de las exportaciones de aletas es Hong Kong, el cual ha mantenido los registros a través de los años; sin embargo los demás países relacionados han presentado participación fragmentada.



En un comienzo Estados Unidos (1994-1998) tuvo una contribución importante, seguido por la República Popular China (2004-2006; 2008-2009) y finalmente Ecuador (2000-2004); en cambio los demás países destino (Costa Rica, Eslovaquia, Japón, Panamá y Singapur) han tenido una ocurrencia esporádica en el mercado (Figura 2). Seguramente los países latinoamericanos relacionados se convierten en lugares de tránsito hacia Hong Kong, que según Clarke (2003) es el principal importador de aletas del mundo, siendo Latinoamérica un muy importante proveedor. Finalmente llama la atención que el valor reportado por estadísticas de importación de Hong Kong para el año 2008 es mucho mayor a las valores nacionales en el mismo periodo (Figura 1).

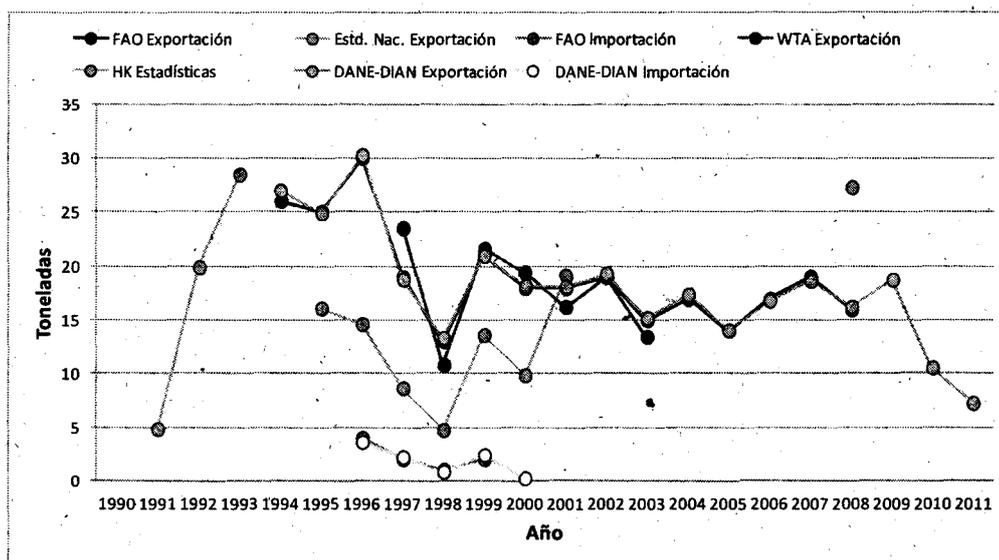


Figura 1. Valores anuales de exportación e importación de aletas de tiburón para Colombia.

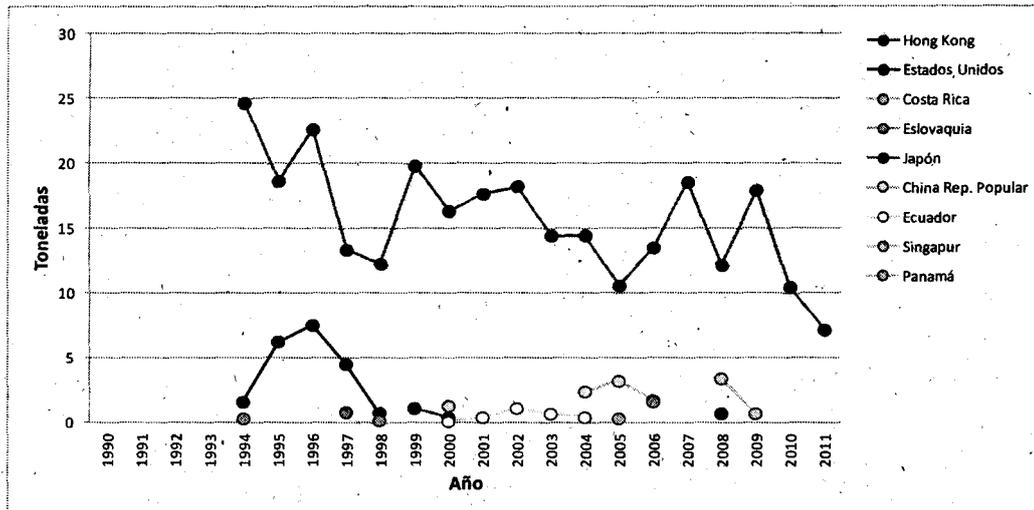


Figura 2. Valores anuales de exportación de aletas de tiburón para Colombia en relación con los países destino.

En relación con la información que presentan datos de exportación e importación de carne de tiburón (FAO, estadística nacional, DANE-DIAN) en Colombia, se encontraron valores registrados desde el año 1992 al presente, presentándose mayor concordancia en los valores registrados entre las distintas fuentes de información. Se observa un incremento en las importaciones de carne de tiburón a través de los años, con un comportamiento contrario a la exportación del mismo producto, observándose de manera general que en los primeros periodos de tiempo no era una mercancía importante en el mercado (Figura 3). En relación a los países destino y de procedencia se observan grandes diferencias entre los unos y los otros respectivamente. Específicamente a nivel de exportaciones no hay un país predominante, donde Taiwan por un corto periodo de tiempo (2003-2005) registra los mayores volúmenes comercializados (Figura 4); en cambio en las importaciones de carne de tiburón, Panamá y Perú son los países más importantes y consistentes relativamente en el tiempo. Costa Rica también puede destacarse en las importaciones por su presencia en varios años (Figura 5).

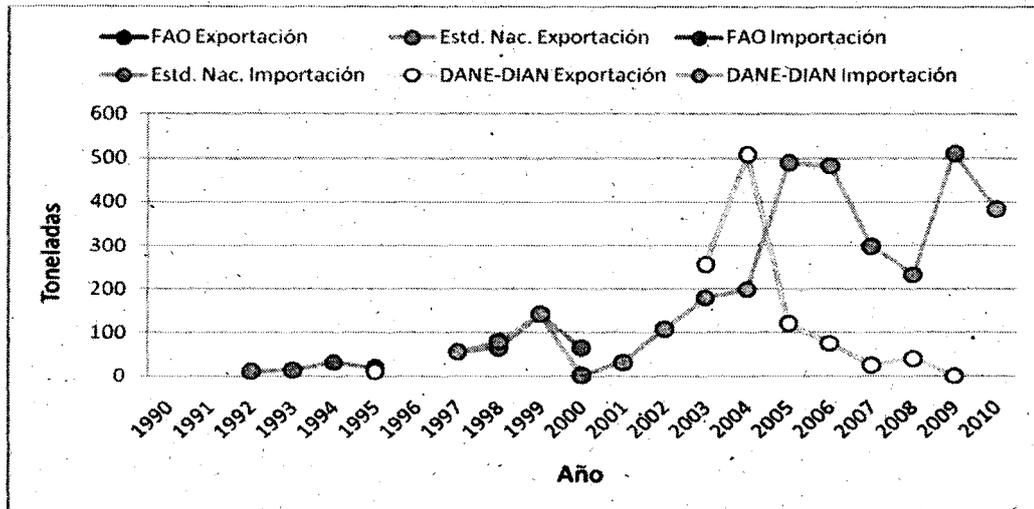


Figura 3. Valores anuales de exportación e importación de carne de tiburón para Colombia.

Es probable que algunos registros de exportaciones de carne de tiburón no sean consistentes a este tipo de producto. Por ejemplo en el año 2009 se exportaron 0,1 toneladas de carne hacia Hong Kong y en los años 2007 y 2008 0,1 y 1 toneladas a Hong Kong y la República Popular China respectivamente. Existe evidencia que Hong Kong hace reimportaciones de aletas desde el resto de China y este país importa aletas frescas o congeladas (Clarke, 2003), y como no existe un código arancel de exportación para este tipo de producto, muy probablemente en el arancel de carne congelada o refrigerada de escualos son exportadas las aletas que no son secas o saladas.

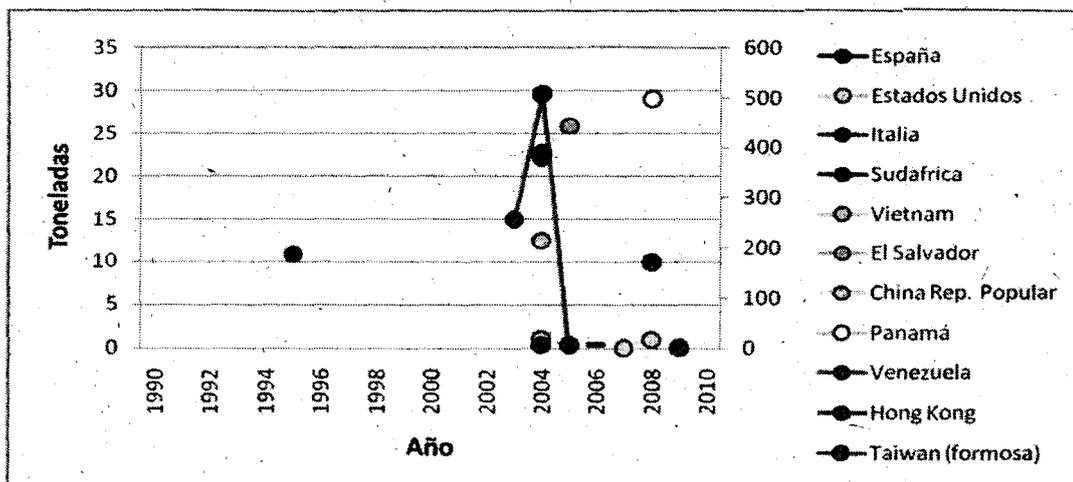


Figura 4. Valores anuales de exportación de carne de tiburón para Colombia en relación con los países destino y de procedencia respectivamente.

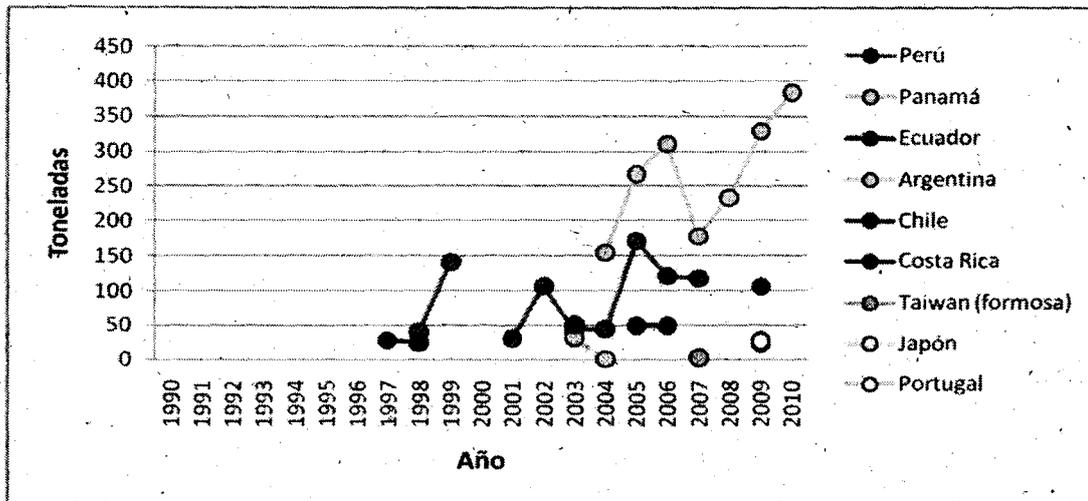


Figura 5. Valores anuales de importación de carne de tiburón para Colombia en relación con los países destino y de procedencia respectivamente.

Administración del recurso tiburón en Colombia

Para el presente año el Comité Ejecutivo para la Pesca – CEP, máxima instancia de decisión que tiene la administración de los recursos pesqueros en Colombia, y del cual hace parte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, acogió nuevamente las siguientes medidas de manejo para el recurso tiburón:

- Implementar acciones de carácter prioritario establecidas en el PAN-Tiburones Colombia.
- Prohibir el uso de reinales de acero en la pesquería de atún con palangre oceánico.
- Orientar acciones para garantizar el registro de valores de desembarco y pesca de tiburones a nivel de especie.
- Implementar la nueva resolución que prohíbe el aleteo de tiburones en Colombia.
- Categorizar y regular a nivel de especie la comercialización (local, nacional e internacional) de los subproductos provenientes de los tiburones.

Igualmente el CEP por primera vez en la administración y manejo pesquero de este recurso en el país, determinó una cuota aprovechamiento de tiburones para Caribe Continental y Pacífico, para las pesquerías artesanales de cada región.



El Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras – Invemar informa que entre febrero y diciembre se realizaron actividades como:

La participación de la delegación de Colombia en la Cuarta reunión del comité técnico científico – CTC del Plan de Acción Regional – PAR - para la conservación y manejo de tiburones, rayas y quimeras en la región del pacífico sudeste – CTC PAR Tiburón, realizada en Valparaíso (Subsecretaría de pesca), Chile, 24 y 25 de noviembre 2011.

El país informó sobre el estado en la implementación del Plan Nacional de Conservación y Manejo de Tiburones, Rayas y Quimeras, y su Articulación con el PAI Tiburón y PAR Tiburón entre mayo y noviembre de 2011.

Con relación al eje temático de Normatividad se está llevando a cabo la valoración económica de la implementación del PAN tiburones como requisito para que sea evaluada la viabilidad de adopción por medio de decreto presidencial o interministerial. Se mencionó que en contexto general en el país se creó de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP (Decreto 4181 del 3 nov. 2011 del MADR, Decreto 4182 nov. 2011 – MADR) y se emitió acto administrativo por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Decreto 3570 del Departamento Administrativo de la Función Pública).

En el componente de Aspectos biológico-pesqueros se mencionó que 1) se publicó el Protocolo de toma de información pesquera, biológica, socioeconómica en Colombia que contiene un módulo de peces cartilagosos y se entregó a cada delegación una copia del documento, 2) en el marco del Comité Ejecutivo para la pesca – CEP se estableció cuota de pesca para la pesca artesanal en el Caribe y Pacífico Colombiano para la vigencia 2012, 3) se publicaron los resultados del trabajo realizado por el grupo de investigación de genética de la conservación de la Universidad de los Andes sobre identificación de tiburones empleando la metodología Marcador mitocondrial citocromo b pero con una modificación para que sea del tamaño de la banda selectiva o dependiente de la especie (CABALLERO et al., 2011) y 4) se vienen realizando el marcaje por telemetría satelital con *Sphyrna lewini* en el Santuario de Fauna y Flora de Malpelo.

Actualmente está en proceso de revisión el Proyecto: Integración de la información disponible sobre tiburones almacenando datos enmarcados en los ejes temáticos de investigación del PAN-Tiburón (Proyecto SIBM: INVEMAR – Incoder). Con relación a Educación y divulgación se está realizando un Videoclip que integre la particularidad de la región pacífico, a partir de un sustento investigativo a nivel cultural y social, el cual se está llevando a cabo en el marco de un convenio con la ONG Conservación Internacional – Colombia.



A nivel nacional las entidades con competencia en el Control y Vigilancia 1) están construyendo la "Guía de campo para la vigilancia y control ambiental de los recursos marinos de Colombia" y 2) se viene revisando con el Ministerio de Comercio, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Incoder, MADR el tema de comercio internacional de aletas de tiburón para revisar mecanismos a fin de se mejore el control de la exportaciones de los subproductos del tiburón.

ii) presenten una lista de especies de tiburón (Clase Chondrichthyes) que piensen que necesitan medidas complementarias para mejorar su conservación y gestión, incluyendo, en la medida de lo posible, las medidas concretas que consideren necesarias. La lista debería incluir un resumen de la información justificativa adicional;

A pesar que se reconoce en el país la existencia de poca en la biología y ecología de muchas especies de tiburones, algunas investigaciones brindan soporte a los posibles impactos que este grupo de organismos son sometidos. Algunas investigaciones enseñan un evidente nivel de impacto hacia el recurso tiburón en el Pacífico colombiano, específicamente para las especies *Sphyrna lewini* (Scalloped hammerhead) y *Carcharhinus falciformis* (Silky shark), las cuales eran las más importantes en la pesquería del recurso pesca blanca (Zapata, 2006), conociéndose que la familia Sphyrnidae y Carcharhinidae llegaron a representar cerca del 25% de las capturas del recurso pesca blanca en el Pacífico colombiano durante los años 1994 a 1996 (Zapata *et al.*, 1998). Actualmente solamente la especie *Alopias pelagicus* (Pelagic thresher) es la más representativa en los desembarcos registrados para el Pacífico colombiano (Navia *et al.*, 2008). Adicionalmente Lara (2004) encontró que la captura incidental de la especie *Sphyrna lewini* en la pesquería de atún, estaba asociando principalmente individuos juveniles y sub-adultos, y un reciente estudio a bordo de una embarcación de pesca blanca, registró una baja captura de *S. lewini* y en mayor número pero no muy representativo a *C. falciformis*, especies representadas en su mayoría por individuos juveniles (Guevara, 2010). Estos últimos resultados enseñan que hoy en día probablemente los individuos maduros de las especies anteriormente relacionadas son más escasos, lo cual soporta un evidente descenso en las abundancias de las poblaciones naturales. Es importante recalcar que con esta evidencia y ante las características de historia de vida de este grupo de organismos, las medidas de manejo para el recurso son urgentes, en vías de su conservación y uso sostenible en el tiempo.

En cuanto a la región Caribe evaluaciones de la pesca industrial de arrastre de camarón han puesto en evidencia la gran interacción de los tiburones y rayas en las capturas del Caribe colombiano (Duarte *et al.*, 2004; Duarte *et al.*, 2006), planteándose una disminución potencial en la abundancia de las especies de condriictios asociadas a esta causa (Criales *et al.*, 2006). Investigaciones que relacionan una escala temporal mayor para la región y datos de cruceros científicos independientes, han identificado una reducción importante en la biomasa de los tiburones y rayas entre 1970 y 2001, (García *et al.*, 2007) y una clara disminución de la proporción entre la biomasa de peces condriictios y peces óseos de 0.35 a 0.09,



que pone de manifiesto la mayor vulnerabilidad de este recurso (Vivas-Muñoz y Duarte, 2008). De igual manera a lo discutido anteriormente y pesar del menor número de investigaciones en el Caribe, se enseña claramente como las poblaciones de tiburones hoy en día presentan bajas abundancias.

Recientemente en una evaluación de la pesca industrial atunera con palangre oceánico que se realiza en el Caribe colombiano, señaló que las tallas promedio de captura corresponden para individuos juveniles del tiburón sedoso (Silky shark) (161,58 cm LT +/- 51,10) y aletiblanco oceánico (Oceanic whitetip shark) (128 +/- 62,35 cm LT), y sólo se registró la captura de un solo individuo del tiburón martillo *Sphyrna lewini* (Caldas y Correa, 2010).

En relación con lo anteriormente expuesto, las especies de tiburones que considera Colombia requieren medidas complementarias para mejorar su conservación y gestión son:

- *Carcharhinus falciformis* (Müller y Henle, 1839) – Silky shark
- *Carcharhinus longimanus* (Poey, 1861) – Oceanic whitetip shark
- *Sphyrna lewini* (Griffith y Smith, 1834) – Scalloped hammerhead

iii) informen si tienen medidas nacionales (p.ej., leyes o normas) que regulen la pesca, el mantenimiento o el desembarque de tiburones o rayas en sus aguas y, en caso afirmativo, si esas medidas se aplican únicamente a ciertas especies o a todas las especies; e

No existe una normatividad marco específica para los tiburones en Colombia, sólo conociéndose dos actos administrativos referentes a la prohibición del aleteo de tiburones en el país (Resolución 1633 de 2007) y la prohibición de la captura dirigida a este grupo de individuos en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – Caribe Insular colombiano (Resolución 003333 de 2008). El Plan de Acción Nacional para la Conservación y Manejo de Tiburones, Rayas y Quimeras de Colombia – PAN Tiburones Colombia, fue publicado en el año 2010, y actualmente la autoridad pesquera nacional (INCODER) se encuentra trabajando para la adopción oficial de este documento por parte del gobierno nacional, en el cual se menciona: *“una vez se formalice mediante acto administrativo y se comience a implementar el PAN Tiburones Colombia, es necesario realizar actividades para discutir las estrategias dirigidas a modificar o crear estancias legales que soporten las acciones en las que se incurra por el mal aprovechamiento y explotación desmedida de peces cartilaginosos en Colombia”* (Caldas et al., 2010).



- iv) **informen si tienen medidas nacionales (p.ej., leyes o normas) que regulen la importación o exportación de partes y productos de tiburones (aletas, carne, piel, órganos, etc.) y, en caso afirmativo, cuáles son esas medidas.**

Las medidas conocidas para el comercio internacional de partes y productos de tiburones, son los códigos arancelarios relacionados anteriormente en este documento. Recientemente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ha participado en el marco de las decisiones del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior de Colombia, y ha elaborado un documento que hace un análisis de las exportaciones e importaciones de aletas y carne de tiburón, con países de procedencia y destino, a partir de lo cual se propone la creación de nuevos códigos arancelarios con el fin que se haga un seguimiento más detallado del comercio exterior de tiburón en Colombia.

Actividades de la Región

Cocodrilidos

Colombia expidió la resolución 0644 de 2011, la cual modifica la resolución 1740 de septiembre 09 de 2010, por la cual se adoptan unas medidas de manejo y control ambiental para la especie babilla (*Caiman crocodilus fuscus*) y la subespecie (*Caiman crocodilus crocodilus*). El objeto de esta resolución es que además de la revisión en puerto por parte de las Autoridades Ambientales de exportaciones de pieles y sus partes (flancos y colas), salados frescos, azul húmedo, crosta o terminados, se realice una inspección por parte de los organismos de inspección independientes, debidamente acreditados bajo la norma ISO/IEC 17020 por parte del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC.

Actualmente todas las exportaciones de pieles y partes (flancos y colas) de la especie babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), además de la inspección en puerto por parte de la Autoridad Ambiental competente, cuenta con la inspección realizada por parte de un organismo internacional de certificación.

Promoción de la CITES en la Región

Con el apoyo de la OTCA y la participación de la Secretaría CITES, del 6 al 8 de junio en la ciudad de Bogotá realizó en Bogotá la Reunión Regional preparatoria al 25º Comité de Fauna y al 61º Comité Permanente de la Convención.

Colombia, participo en la Reunión Regional de Manejo de Información y emisión de Permisos Electrónicos CITES; que se llevo a cabo del 26-28 de octubre de 2011 en la ciudad de Brasilia,



Tráfico ilegal de monos nocturnos *Aotus nancymae*

Actualmente se el Ministerio de Ambiente Desarrollo Sostenible, en calidad de Autoridad Administrativa CITES de Colombia, envió oficios a CITES Perú y Brasil, con el objeto de proponer el desarrollo de una iniciativa conjunta para el desarrollo de un proyecto de investigación que provea información sobre demografía y genética de las poblaciones de *Aotus* presentes en la región amazónica de los tres países. La información que se obtenga de este proyecto, permitirá contar con información técnica indispensable para adelantar las diferentes actividades de observancia que cada país debe realizar en su territorio.

A nivel nacional, Colombia inició la realización de un convenio con los institutos de Investigación Científica para la Amazonia SINCHI, la Autoridad Ambiental regional CORPOAMAZONIA y el Instituto de Genética de la Universidad Nacional IGUN, para iniciar la captura de información poblacional y genética de las especies de *Aotus* presentes en el trapezio amazónico colombiano. Adicionalmente, las autoridades policivas nacionales, adelantan fase de investigación sobre posible caso de tráfico ilegal por parte del Instituto Fundación de Inmunología de Colombia (FIDIC).

Sobre otros avances de las Autoridades Científicas Cites de Colombia el Instituto Amazónico de investigaciones científicas Sinchi y el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt desarrollaron durante el 2011 las siguientes actividades:

El Instituto Sinchi en el tema de fauna (Cites) avanza en la preparación de guías de especies anfibios susceptibles de tráfico para la Amazonia, específicamente de Hylidos y Dendrobatidos, para apoyo a la entidades de control. Adicionalmente hemos apoyado el Programa Nacional de Conservación de Serpientes con talleres de identificación de serpientes en el departamento del Caquetá y el departamento del Vaupés. Se avanza en el registro y evaluación del uso de fauna con comunidades del Vaupés.

Por su parte el Instituto Humboldt concluyo el documento sobre análisis sobre bioecología y vulnerabilidad por uso y comercio de especies de anfibios de Colombia y apoyo al desarrollo del análisis de aspectos poblacionales de especies de cocodrilos y tortugas en el marco de la convención CITES

Sobre otros avances de las Autoridades Científicas Cites de Colombia

El Instituto Amazónico de investigaciones científicas Sinchi y el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt desarrollaron durante el 2011 las siguientes actividades:

El Instituto Sinchi en el tema de fauna (Cites) avanza en la preparación de guías de especies anfibios susceptibles de tráfico para la Amazonia, específicamente de Hylidos y Dendrobatidos, para apoyo a la entidades de control. Adicionalmente hemos apoyado el Programa Nacional de Conservación de



Serpientes con talleres de identificación de serpientes en el departamento del Caquetá y el departamento del Vaupés. Se avanza en el registro y evaluación del uso de fauna con comunidades del Vaupés.

Por su parte el Instituto Humboldt concluyó el documento sobre análisis sobre bioecología y vulnerabilidad por uso y comercio de especies de anfibios de Colombia y apoyo al desarrollo del análisis de aspectos poblacionales de especies de cocodrilos y tortugas en el marco de la convención CITES



ANEXO

Cuestionario para las Partes de la CITES involucradas en la pesca y comercio de tiburones (Clase Chondrichthyes) basado en los Principios del IPOA-Sharks Documento S25-WG06

Por favor, responda brevemente (menos de 200 palabras) a las siguientes preguntas:

1. Garantizar que la captura de tiburones por pesca directa o indirecta sea sostenible.

- ¿Existen medidas nacionales con miras a esta meta? En caso de respuesta afirmativa, sírvase resumir esas medidas y su grado de implementación.

R/ La Ley 13 de 1990 (Ley pesquera en Colombia) y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991, establecen determinar cuotas globales de aprovechamiento de los recursos pesqueros en Colombia, a partir de la mejor información estadística disponible. A partir de la Resolución 000301 de 2011 “*por la cual se establecen las cuotas globales de pesca de las diferentes especies bajo aprovechamiento para la vigencia 2012 y se dictan otras disposiciones*”, se asignó por primera vez en el país una cuota para el recurso tiburón de 125 toneladas para el Mar Caribe y 350 toneladas para el Pacífico colombiano, ambos valores exclusivos para la pesca artesanal.

- ¿Es miembro de una organización regional de ordenación de la pesca (OROP) que haya adoptado medidas para la conservación y manejo de los tiburones? En caso de respuesta afirmativa, sírvase resumir su implementación y las dificultades que haya encontrado con estas medidas.

R/ Colombia es miembro de la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT, en la cual existe una regulación orientada a controlar el aleteo de tiburones en relación del 5% de peso de aletas asociado al peso total de tiburones capturados. Recientemente en la última reunión de las partes se decidió una medida encaminada a prohibir que las embarcaciones retengan algún ejemplar de la especie de tiburón aletiblanco oceánico (*Carcharhinus lingimanus*).



- ¿Ha firmado o ratificado el Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto para prevenir, evitar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada? ¿En qué estado se encuentra la implementación de este acuerdo?

R/ No, la autoridad pesquera nacional se encuentra trabajando en las medidas que deben ser tomadas para firmar y ratificar dicho acuerdo.

- Describa los problemas que ha encontrado en las actividades de aplicación de las normas de pesca.

R/ Colombia carece de un marco normativo específico y bien estructurado para el manejo, ordenamiento y conservación de tiburones, por lo cual el principal problema existente en el país, es la poca información pesquera del recurso tiburón y normas complementarias para regularlo. Sólo se conocen dos actos administrativos referentes a la prohibición del aleteo de tiburones en el país (Resolución 1633 de 2007) y la prohibición de la captura dirigida a este grupo de individuos en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – Caribe Insular colombiano (Resolución 003333 de 2008).

2. Determinar las amenazas a la población de tiburones, determinar y proteger los hábitats críticos e implementar las estrategias de explotación que sean consistentes con los principios de sostenibilidad biológica y el uso económico racional a largo plazo.

- ¿Qué acopio de datos y medidas de investigación ha tomado para conseguir este objetivo?

R/ Al presente en Colombia no se ha generado información suficiente para orientar acciones claras y concretas a lo expuesto en la pregunta 2. Existe información de estudios puntuales que evidencian la situación preocupante de algunas especies de tiburones en Colombia, lo cual está relacionado anteriormente en este documento.

3. Identificar y prestar especial atención, en especial a las poblaciones de tiburones amenazados.

- ¿Qué medidas existen para reducir y eliminar la toma, mortalidad y/o comercio de especies de tiburones vulnerables o amenazados?

R/ Las únicas dos medidas conocidas que indirectamente ayudan a la protección de especies de tiburones amenazadas que hacen parte de este recurso en general son: los actos administrativos referentes a la prohibición del aleteo de tiburones en el país (Resolución 1633 de 2007) y la prohibición de la captura dirigida a este grupo de individuos en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – Caribe Insular colombiano (Resolución 003333 de 2008).



4. Mejorar y desarrollar marcos para establecer y coordinar consultas efectivas que involucren a todas las partes interesadas en iniciativas de investigación, manejo y educación dentro y entre los Estados.

R/ En relación con este punto Colombia cuenta actualmente con su reciente *“Plan de Acción Nacional para la Conservación y Manejo de Tiburones, Rayas y Quimeras de Colombia”* publicado en junio de 2010, y en la cual se proponen acciones orientadas al manejo, investigación y educación para ser implementadas por las autoridades competentes en el país.

5. Minimizar las capturas fortuitas no utilizadas de tiburones.

– ¿Se ha tomado alguna medida o regulación para conseguir este objetivo? En caso de respuesta afirmativa, sírvase resumir esas medidas.

R/ En el acta de la reunión del Comité Ejecutivo para la Pesca – CEP en Colombia del presente año (2011), como máxima instancia de decisiones en el país para la administración de los recursos pesqueros, se estableció como recomendación prioritaria, que se genere por parte de la autoridad pesquera nacional una resolución orientada a prohibir el uso de reinales de acero en la pesca de atún con palangre oceánico, con el fin de disminuir las capturas incidentales de tiburones en esta pesquería.

6. Contribuir a la protección de la biodiversidad y la estructura y función del ecosistema.

R/ Colombia recientemente actualizó y formuló la *“Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos”*, en la cual se establecen principios orientados a la protección de la biodiversidad y la estructura y función ecosistémica de los ambientes naturales en Colombia, en los cuales se distribuyen las diferentes especies de tiburones y rayas registrados y distribuidos en el país.

7. Minimizar desechos y descartes, conforme al Artículo VII.2.2(g) del Código de conducta de pesca responsable (como solicitando la retención de tiburones a los que se les ha retirado la aleta).

– ¿Regula el cercenamiento de aletas de tiburón (es decir, la excisión y retención de aletas de tiburón y el desecho en el mar de las partes sobrantes del cuerpo, vivo o muerto)? Si es así, ¿cómo?

R/ Colombia tiene la Resolución 1633 de 2007, la cual prohíbe el aleteo de tiburones en el país. Dicha resolución se encuentra en proceso de modificación y actualización por parte de la autoridad pesquera nacional para una mejor regulación del aleteo en el país.



8. Alentar total uso de tiburones muertos.

- ¿Se ha tomado medidas para conseguir este objetivo? En caso de respuesta afirmativa, sírvase resumir esas medidas. (Por favor, haga referencia a la pregunta #5). ¿Cuál es el estado de su implementación?

R/ Si. Respuesta asociada a la respuesta número 5 de este cuestionario, y cuyo estado de implementación no se ha desarrollado debido que la propuesta de resolución esta siendo elaborada por la autoridad pesquera. La otra medida que presenta Colombia está relacionada en la respuesta a la pregunta número 7 de este cuestionario y la implementación de esta medida ha sido muy poco debido a dificultades jurídicas de poder hacerlo; por dicha razón es que la autoridad pesquera se modificando la resolución que prohíbe el aleteo de tiburones en el país.

9. Facilitar datos de las capturas y desembarques de especies específicas y del seguimiento de las capturas de tiburones.

- Ver pregunta a continuación.

10. Facilitar la determinación y notificación de datos biológicos y comerciales por especie.

- ¿Hasta qué punto se necesita la regulación y notificación de datos por especie de capturas, desembarques y comercio de tiburones? Sírvase especificar cuál taxa (familia, género o especie) de tiburones se notifica.

R/ Para Colombia es fundamental orientar acciones concretas que permitan la regulación y notificación de datos de tiburones, por ello en el Comité Ejecutivo para la Pesca se estableció nuevamente recomendaciones para: *“orientar acciones para garantizar el registro de valores de desembarco y pesca de tiburones a nivel de especie, y categorizar y regular a nivel de especie la comercialización (local, nacional e internacional) de los subproductos provenientes de los tiburones”*. Ante esta premisa, no se notifica capturas y desembarcos de manera adecuada a nivel de especies de tiburones en Colombia, y no se notificada para ninguna especie el comercio internacional.

- Sírvase especificar qué códigos de productos se utiliza para el comercio de tiburones.

R/ Los códigos arancelarios conocidos en el país para el comercio del recurso tiburón son: **0303750000**: Escualos congelados; **0302650000**: Escualos frescos o refrigerados, y **0305591000**: Aletas de tiburón y demás escualos, secas, incluso saladas, sin ahumar.